



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVELADOR DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

Permiso transitorio TAMPS/003/2023

Expediente: 238

Bitácora: 28/KZ-0015/03/23

N° consecutivo de control: 010/2023

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de marzo del 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA PERMISO TRANSITORIO TAMPS/003/2023 A FAVOR DEL
C. MANUEL JUAREZ MARTINEZ.**

RESULTANDO

I.- Que con formato de solicitud de permiso transitorio de fecha 01 de marzo de 2023, ingreso en el local que ocupa Espacio de Contacto Ciudadano en esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas, el mismo día mes y año, el **C. Manuel Juárez Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominara el permisionario, solicito respecto de una superficie de 5.00 m², localizada en la Playa Carbonera Sur, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, **para uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres**



lados e instalo parrillas para poder exhibir los artículos antes mencionados para un período de ocupación del 02 al 09 de abril del 2023.

II.- Que "El permisionario", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

CONSIDERANDO

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVENIDOR DEL PUEBLO

sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo a que se refiere el Artículo Primero del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8.- QUE EL 24 DE AGOSTO DEL 2020, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- A partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

.....

III- SE SEÑALAN DE LAS 9:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS DE LOS DIAS MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, PARA EFECTO de todos los trámites a cargo de las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano;

9.- QUE EL 25 DE ENERO DEL 2021, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA



SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN".

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus - SARS COV2 (COVID-19) y conforme a los Artículos Segundo y Cuarto del Acuerdo citado en el penúltimo considerando del presente, se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan sus distintas unidades administrativas, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

Lo anterior, sin implicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría, de sus Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos aplicables, no se considerarán como hábiles los días que comprenden del 01 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, así como las demás actividades esenciales que, en su caso, determine la Autoridad Sanitaria.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Oficinas de representación (antes Delegaciones Federales), Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y





5.- Que el 17 de abril del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican ", por medio del cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inhabilito los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del año en curso...

Respecto de aquellos procedimientos administrativos en trámites ante esta Dependencia y sus órganos administrativos desconcentrados...

6.- Que el 30 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimiento administrativos sustanciados por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados con excepción de los tramites y procedimientos que se indican.

Artículo Primero. Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19) PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALIZAN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INCLUYENDO SS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, SE CONSIDERARAN INHABILES LOS DIAS DEL 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE MAYO TODOS DEL 2020, SIN IMPLICAR SUSPENSION DE LABORES...

7- Que el 29 de mayo del 2020, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales público en el Diario Oficial de la Federación El "ACUERDO PÓR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, LOS DIAS QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y



Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015.

2.- Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.- Que el día 24 de marzo del 2020, la Secretaría de Salud, publico en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-cov2 (COVID-19) el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día 24 de marzo del 2020.

4- Que el 24 de marzo del 2020, la dependencia del ejecutivo federal publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por lo que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para el efecto de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos desconcentrados en el que se consideraron inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020 para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen las diversas unidades administrativas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados con motivo de la situación sanitaria generada por el SARS-COV2 (COVID-19)...





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVENIDOR DEL PUEBLO

COADYUVAR EN LA DISMINUCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de fuerza mayor, y con motivo del Trigésimo Octavo Aviso por el que el Gobierno de la Ciudad de México declara en color ROJO el semáforo epidemiológico y establece que continúa la suspensión temporal de todas las actividades económicas no esenciales en la Ciudad de México y se mantienen únicamente las esenciales, es necesario que en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, se tomen las medidas que se dan a conocer en el presente Acuerdo, a efecto de coadyuvar en con el propósito de disminuir la curva de contagios y hospitalizaciones por Coronavirus (COVID-19); por lo que, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, en la Ciudad de México no se consideran como hábiles los días del 11 de enero de 2021 y hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico en la Ciudad de México ha disminuido, mediante Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en que se establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color naranja, sin implicar suspensión de labores.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, no se considerarán como hábiles los días del 11 de enero de 2021 y hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico en la Ciudad de México ha disminuido, mediante Aviso publicado en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en que se establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color naranja, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican en los artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus órganos administrativos desconcentrados, en sus respectivas oficinas en la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la conclusión del plazo a que se refiere el Artículo Primero del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

.....

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento que se señalan los días martes y jueves de las 09:30 horas a las 14:00 horas, a partir del 14 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, para efecto de dar la atención correspondiente a todos los trámites cuyo medio de atención sea competencia de las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano.....

10.- QUE EL DIA 26 DE MAYO DEL 2021 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA COADYUVAR EN LA DISMINUCION DE LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASI COMO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DEL 2021.

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2° piso
Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro

CP 87000

www.gob.mx/semarnat





ÚNICO. Se modifican los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, se adicionan las fracciones IX y X al Artículo Octavo, y se adiciona el Artículo Noveno, ambos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; para quedar como sigue:

"ARTICULO SÉPTIMO.. Se hace del conocimiento que se señalan los días martes y jueves de las 09:30 horas a las 14:00 horas, a partir del 14 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, así como los días martes, miércoles y jueves de las 09:30 horas a las 14:00 horas, a partir del 03 de mayo y hasta el 30 de julio de 2021; para efecto de dar la atención correspondiente a todos los trámites cuyo medio de atención sea competencia de las Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales) y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano.

Que en base a las publicaciones de los Diarios Oficiales de la Federación antes referidos, a partir del 24 de agosto del 2020, se reactivaron los días hábiles oficiales para continuar con la evaluación, y dictaminarían de los permisos transitorios registrados en el Espacio de Contacto Ciudadano, de esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas

11.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud de permiso en estudio, se determinó:

I.- Que el **C. Manuel Juárez Martínez**, presentó en el Local que ocupa Espacio de Contacto Ciudadano en esta Oficina de Representación el día 01 de marzo de 2023, de acuerdo con la documentación exhibida en la solicitud de referencia, se determinó que la solicitud de permiso





transitorio presentada por el solicitante, se refiere a una superficie de 5.00 m² ubicada en el Playa Carbonera Sur, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, **para uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres lados e instalo parrillas para poder exhibir los artículos antes mencionados para un período de ocupación del 02 al 09 de abril del 2023.**

II.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos, por la cantidad de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) de fecha 01 de marzo de 2023, por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, a nombre del **C. Manuel Juárez Martínez.**

III.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en Tamaulipas en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio y a través de Oficio SGPA/03-0367/23, de fecha 07 de marzo de 2023, se le solicito en términos del articulado 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **C. Manuel Juárez Martínez**, exhibiera: croquis de localización, indicando la georreferencia en coordenadas UTM del cuadro de coordenadas de la superficie que comprende los 5.00 m² solicitados, apercibida de que en caso de no hacerlo en el término señalado se tendrá por no presentada la solicitud.

IV.- Consta de los autos que el Oficio de referencia SGPA/03-0367/23 de fecha 07 de marzo de 2023, fue notificado el día 09 de marzo del año en curso, por lo que el término comenzó a correr a partir del 10 de marzo del mismo año, para vencerse el día 10 de abril del 2020, así mismo se recibió



escrito signado por la promovente dentro del término legal otorgado a través del cual se dio cumplimiento a la requisición hecha previamente.

V.- Una vez revisada la información que integra el expediente, se identifica que la superficie solicitada por la Promovente, se encuentra en la Región Terrestre Prioritaria N° 83 - Laguna Madre, el Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA) N° 71 - Laguna Madre y el Sitio RAMSAR N° 1362 - Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre, sin que la actividad solicitada impacte sobre los elementos ambientales relevantes. Asimismo, se identifica que se ubica dentro del Área Natural Protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, en la Subzona de Uso Público A, Polígono 2 La Playita, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio del año 2015, éste reconoce al área como una zona para actividades turísticas al aire libre y con potencial de desarrollo para infraestructura de apoyo marino a las actividades turísticas; asimismo, establece que al turismo y turismo de bajo impacto ambiental como actividades permitidas para la Subzona de Uso Público A, razón por la cual fue girado el Oficio SGPA/03-0424/23 de fecha 14 de marzo del 2023, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas dirigido a la Encargada del despacho de la ANP "Laguna Madre y Delta del Río Bravo" a efecto de solicitarle opinión técnica en términos del artículo 55 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que fue recepcionado en fecha 15 de marzo del año en curso, consta de los autos que se emitió respuesta





por medio del Oficio N° F00.7.PCGMDAPFFLMDRB/070/2023 de fecha 28 de marzo del 2023, en donde manifiesta que las actividades se encuentran permitidas dentro del Programa de Manejo APFF Laguna Madre y DRB, lo que hace compatible el **uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres lados e instalo parrillas para poder exhibir los artículos antes mencionados para un período de ocupación del 02 al 09 de abril del 2023**, en la superficie de **5.00 m²** solicitada por el **C. Manuel Juárez Martínez**.

VI.- Que con base en los datos proporcionados por el **C. Manuel Juárez Martínez**, se procedió a realizar el estudio de solicitud, para constatar la información presentada y el análisis cartográfico correspondiente, en consecuencia, se emitió por medio de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros dictamen técnico número 014/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, en cuyo punto marcado como XIV, se hacen las siguientes consideraciones:

El promovente acredita su nacionalidad como mexicano, la actividad a desarrollar solicitada por el **C. Manuel Juárez Martínez**, consistente en: uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres lados e instalo parrillas para poder exhibir los artículos antes mencionados, brinda un servicio más al área turística de la Playa Carbonera, solicitada por el Promovente, ante el número de visitantes, que se registra durante el período comprendido del 02 al 09 de abril del 2023, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 31 y 32 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015, aunado al último reporte emitido por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas ST/318/2018 de fecha 13 de Julio de 2018 en el que se determinó de acuerdo al monitoreo los períodos de mayor afluencia de turistas en Playa Carbonera, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, las fechas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



del permiso coinciden con las registradas, también ha sido sometido al análisis de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas quien determinó que la actividad mencionada se encuentra permitida en el Programa de Manejo del APF Laguna Madre y DRB, como consta en el Oficio N° F007.PCGMDAPFFLMDRB/070/2023 de fecha 28 de marzo del 2023.

- La superficie solicitada, comprende un polígono de 5.00 metros, que dadas las condiciones físicas de la playa con respecto a la superficie solicitada, y la actividad que se pretende realizar, no se obstruye el libre tránsito.
- Las instalaciones solicitadas cumplen con los criterios para el otorgamiento de los permisos transitorios al ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles (artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar).
- La superficie solicitada, está desocupada, no se traslapa con ninguna otra superficie de concesión otorgada o permiso transitorio otorgado o en trámite.
- Se presenta la solicitud con más de 30 días naturales antes del inicio de actividades del permiso, cumpliendo con la normatividad existente, como se muestra en la siguiente imagen:





• **Figura 1. Proyección de Coordenadas de polígono solicitado**



Area Natural Protegida Laguna
Madre y Delta del Río Bravo

Con base en los puntos que anteceden, es procedente otorgar el permiso transitorio solicitado, exclusivamente para **uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres lados e instalo parrillas para poder**



exhibir los artículos antes mencionados para un período de ocupación del 02 al 09 de abril del 2023, en la superficie de 5.00 m² solicitada por el C. Manuel Juárez Martínez.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **MANUEL JUAREZ MARTINEZ**, se le denominará "**EL PERMISIONARIO**".

Por lo expuesto y fundado, y una vez cubiertos los requisitos que establece el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** por conducto de la **Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas**.

RESUELVE

PRIMERO.- Se permite a "**EL PERMISIONARIO**", ocupar una superficie de 5.00 m² de zona federal marítimo terrestre, en Playa Carbonera Sur, Municipio de San Fernando, estado de Tamaulipas, para uso general: venta de artículos de playa en un puesto semifijo con una infraestructura a base de toldos la cual está cerrada por tres lados e instalo parrillas para poder exhibir los artículos antes mencionados para un período de ocupación del 02 al 09 de abril del 2023 , que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, lo cual se resuelve con base en los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, concretamente bajo los puntos de referencia siguientes:





V	COORDENADAS	
	X	Y
1	630012.6000	2722405.9000
2	630013.1000	2722407.8000
3	630010.5000	2722408.1000
4	630009.9000	2722406.3000
5	630012.6000	2722405.9000

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia a partir del día **02 al 09 de abril de 2023** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL PERMISIONARIO"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"EL PERMISIONARIO"**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Garantizar el libre tránsito por la zona permitida;
- III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- V.- Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VI.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **" LA SECRETARÍA "** y demás autoridades competentes;
- VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- VIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **" LA SECRETARÍA "**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente en el área permitida, siendo responsabilidad de **"EL PERMISIONARIO"** que



todos los residuos generados se depositen diariamente en los lugares destinados para ello por la autoridad municipal, debiendo evitar en todo momento su depósito directamente en el suelo;

X.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente; en el caso de venta de bebidas alcohólicas, deberá obtener la autorización respectiva de la autoridad competente.

XI.- Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

SEXTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, **Municipio de San Fernando, Tamaulipas**, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente Permiso Transitorio.

SÉPTIMO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"**, la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente Permiso Transitorio, **dentro de la vigencia** del presente instrumento jurídico y lo establecido en la Ley Federal de Derechos Vigente.

OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

NOVENO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de **"LA SECRETARÍA"**, es el ubicado en **José María Morelos SN Palacio Federal Segundo Piso, Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

DÉCIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso, se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a **"EL PERMISIONARIO"**.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los (30) treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Ciudad de México
Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones.- Biol. Pablo Brauer Robleda.- Ciudad de México
Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Mtra. Yelenia Gabriela Gómez González.- Edificio

HDAC/ABA/YCGG
Folio 00980

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2° piso
Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro

CP 87000

www.gob.mx/semarnat